

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Marzo de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1916).							
10-3-933	65,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	65,75	10-3-933	97,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
10-3-933	65,85	» E, de 25.000 » »	65,80	10-3-933	97,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	98,00
10-3-933	66,00	» D, de 12.500 » »	65,80	10-3-933	97,90	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	98,00
10-3-933	66,60	» C, de 5.000 » »	66,70	10-3-933	97,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	98,00
10-3-933	66,50	» B, de 2.500 » »	66,70	10-3-933	98,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	98,00
10-3-933	66,50	» A, de 500 » »	66,70	10-3-933	98,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	98,00
10-3-933	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,90			» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	98,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
7-3-933	80,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,65	10-3-933	83,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
9-3-933	80,80	» E, de 12.000 » »	80,70	10-3-933	83,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,15
10-3-933	81,50	» D, de 6.000 » »	81,50	10-3-933	83,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
10-3-933	82,20	» C, de 4.000 » »	82,50	10-3-933	83,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	83,15
9-3-933	82,50	» B, de 2.000 » »	82,50	10-3-933	83,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	83,15
9-3-933	82,50	» A, de 1.000 » »	82,50	10-3-933	83,10	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	83,15
7-3-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales		10-3-933	83,10	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	83,15
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.							
9-3-933	76,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	76,25	15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
10-3-933	76,35	» D, de 12.500 » »	76,25	24-11-932	69,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
10-3-933	73,50	» C, de 5.000 » »	76,25	10-3-933	71,10	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
10-3-933	76,50	» B, de 2.500 » »	76,25	10-3-933	71,10	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	71,30
10-3-933	76,50	» A, de 500 » »	76,50	10-3-933	71,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	71,30
				10-3-933	71,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,30
				10-3-933	71,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,30
				10-3-933	71,10	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,30
				10-3-933	71,60	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	71,30
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		2-11-932	70,90	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		10-3-933	84,25	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		10-3-933	84,25	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	84,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		10-3-933	84,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		9-3-933	84,00	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
				8-3-933	84,00	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	
				10-3-933	84,25	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	84,25
				10-3-933	84,25	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	84,25
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
8-3-933	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-3-933	88,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
8-3-933	85,20	» E, de 25.000 » »		23-2-932	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-3-933	85,00	» D, de 12.500 » »		7-3-933	88,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
10-3-933	85,00	» C, de 5.000 » »	84,90	9-3-933	88,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
10-3-933	85,00	» B, de 2.500 » »	84,90	10-3-933	88,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	88,50
10-3-933	85,15	» A, de 500 » »	84,00	10-3-933	88,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	88,50
				10-3-933	88,25	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	88,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
13-2-933	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		8-3-933	96,50	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
15-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		24-2-933	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-2-933	97,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....	97,00	3-3-933	96,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
10-3-933	96,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	97,00	10-3-933	97,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
10-3-933	96,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	97,00	10-3-933	97,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	97,25
10-3-933	97,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	97,50	10-3-933	97,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	97,25
				10-3-933	97,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	97,60

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				O/L	
25-1-33	38,60	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		10-3-933 626,00 15-2-932 285,00 30-1-933 300,00 27-2-933 159,00 9-3-933 182,00 28-2-933 71,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 280 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrond. ^a de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } Preferentes carera de España } Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata... 100		90	528,00 182,00 39,75 647,00 154,00 193,50		
10-3-933 10-3-933	204,75 204,75	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería. al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	207,00 207,00	10-3-933 39,50 10-3-933 650,00 10-3-933 150,00 9-3-933 200,00 7-3-933 70,00				Interés anual por 100		
10-1-932 2-2-932 10-3-932 22-7-932	80,00 89,00 93,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 8 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		0-7-931 100,00 10-3-933 81,00 2-3-933 80,85 10-3-933 84,25 10-3-933 97,50 10-3-932 92,25 10-3-933 83,35 10-3-933 73,50 10-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,26 13-6-929 73,50 13-5-929 72,50 28-5-929 64,00				4 4 5 6 6 1/2 6 4 4 1/2 4 3 3 3 3	81,00 84,25 97,55 92,00	
10-3-933 9-3-933 8-3-933 12-2-932	93,25 94,90 94,75 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	95,25 94,75 94,75	10-3-933 100,00 6-3-933 96,00 10-3-933 74,50 10-3-933 74,00						
10-3-933 10-3-933 3-2-933 16-11-929	85,00 85,00 83,50 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	85,30 85,25	10-3-933 100,00 6-3-933 96,00 10-3-933 74,50 10-3-933 74,00						
8-3-933 10-3-933 8-3-933 1-6-931	83,00 84,50 84,65 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	85,10 85,10							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.	580.500
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	125.000
5 por 100 amortizable.....	72.000
Acciones del Banco de España.	30.500
Idem del Banco Hipotecario..	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	17.500
Azuucarera—Preferentes.....	»
Idem—Ordinarias.....	8.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	139.500
Idem id. al 6 por 100.....	60.000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 615, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	41,30		Florines.....	4,83	
Franco franceses	47,05		Escudos.....	37,40	37,10
Dollars.....			Cor. checoslovacas.....	36,75	
Liras.....	61,00	60,90	Pesos argentinos ml.....	3,16	
Reichsmarks....	2,95	2,935	Coronas suecas..	2,22	
Franco suizos..	231,70		Coronas danesas.	1,87	
Belgas.....	169,90		Coronas noruegas	2,15	2,13

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Exámenes de aptitud para Corredores de Comercio colegiados.

El sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar en los exámenes los solicitantes admitidos, se efectuará el próximo miércoles, 15 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sección de Loterías, calle de Montalbán, número 8.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 21 de Enero último, los ejercicios darán comienzo el día 20 del corriente, en el local y hora que se anunciará al publicarse el resultado del sorteo.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Presidente del Tribunal, Antonio Victory.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 11 del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera de La Coruña, en el trozo comprendido entre el punto kilométrico 8,400 y la bifurcación de Aravaca, cuyo presupuesto de ejecución por contraata asciende a la cantidad de pesetas 295.158,63.

El pliego de condiciones facultativas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 31 del corriente mes de Marzo. Además, para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, puede adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 30 pesetas cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día 30 del corriente mes de Marzo. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro, abierto, en que se incluirá: los documentos relativos a la personalidad del concursante, el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de diez mil (10.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas y los datos que los mismos estime pertinentes para jus-

tificar su solvencia técnica y económica.

El Gabinete se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, pudiendo desecharlas todas, dividir la adjudicación o anunciar nuevo concurso, si así lo estima conveniente.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 31 del corriente mes de Marzo, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de esta capital y el Secretario del Gabinete.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, José Marin.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de Marzo de 1933 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a La Coruña, en el trozo comprendido entre el punto kilométrico 8,400 y la bifurcación de Aravaca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ...

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a La Coruña, entre el poste kilométrico 8,400 y la bifurcación de Aravaca, cuyo presupuesto de ejecución por contraata es de 295.158,63 pesetas.

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y de adjudicación, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposicio-

nes vigentes, consistente en 30.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capitulo y artículo correspondientes al presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los Organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asocia-

ciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprende este proyecto se imputarán al capítulo 24, artículo único, concepto único, de la sección séptima, del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

S—

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 51

Necesitando este Cuerpo adquirir 45 corrajes, con sus tirantes correspondientes y fundas de pistola Astra, reglamentarios, con destino al Cuerpo de Suboficiales, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones, en la Navaría, hasta las doce horas del día 12 de Abril próximo. En este concurso se observarán las instrucciones de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 ("D. O." número 73) y la Orden de 19 de Diciembre de 1932 ("D. O." número 361).

La entrega de los efectos se verificará en el Almacén de este Cuerpo, antes de los treinta días siguientes al en que se comunique al constructor la adjudicación definitiva, debiendo hacerse el descuento de 1,30 por 100 de pagos al Estado y siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Comandante Mayor, Eduardo Quintana. S—214

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

No habiendo tenido lugar en el día de hoy, por falta de licitadores, la subasta de resinación del pinar de esta Comunidad titulado El Reboño, número 26 del Catálogo, se anuncia nuevamente para el día 21 del actual, a las diez de su mañana, bajo las condiciones estipuladas en la "Gaceta de Madrid" de 14 de Febrero próximo pasado y "Boletín Oficial" de la provincia de 8 del mismo, todo en virtud a lo avanzado del tiempo y a fin de que no sufran mayores perjuicios los pueblos de la mayora y los del Tesoro público.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Comunidad de Fuentidueña, 9 de Marzo 1933.—El Presidente, Teodoro Peña. S—111

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentado del barrio de la Conserva, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por dicha Corporación en 2 de Enero del corriente año, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Expropiaciones, de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de 419.720,70 pesetas, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de 20.936,03 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la Entidad municipal contratante. Dichos depósitos serán devueltos después de la adjudicación definitiva de las obras, excepto el del rematante.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación municipal o en su defecto por quien le sustituya. Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Las Empresas, Compañías o Socieda-

des proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25 de dicho mes).

El plazo para comenzar las obras será de un mes, a partir de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva, debiendo terminarse dentro del plazo máximo de nueve meses, contados desde la indicada fecha. La contrata viene obligada a dar cuenta a la Alcaldía, por escrito, de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formuló ninguna.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, sean en más o en menos de las calculadas, con cargo a la partida primera del presupuesto extraordinario adicional al cuarto de Mejoras.

Por el señor Arquitecto municipal, inspector de las obras, se certificará el trabajo realizado por la contrata, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, aplicando a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate. El Ayuntamiento satisfará el importe de las certificaciones que se libren, dentro de los dos meses siguientes, pudiendo, ello no obstante, demorar el pago de aquellas que representen ejecución de obras superior al porcentaje calculado para la totalidad de las mismas, en relación con el plazo fijado de duración.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del contratista.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día siguiente favorable a los veinte hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde en representación del Ayuntamiento y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en sobres cerrados en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentado del barrio de la Conserva."

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior del en que se señale para celebrar la subasta, en los días laborables y horas de nueve a trece, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las Subastas se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio, que se señala expresamente para todos los efectos de esta subasta, en esta ciudad, calle..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentado del barrio de la Conserva, se obliga a realizar las expresadas obras por el tipo fijado de 419.720,70 pesetas, con la rebaja del... (en letra) por ciento, aplicable a todas las aludidas obras que realice y le sean de abono según el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones antes citados, con materiales de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde (legible).

S—209

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE BARCELONA****FACULTAD DE CIENCIAS**

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química orgánica vacante en la Universidad de Cádiz.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 3 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que ha de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 25 de Julio de 1931.

Entregarán asimismo el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene el Real decreto de 12 de Mayo de 1925.

Barcelona, 12 de Marzo de 1933.—El Presidente del Tribunal, A. García Banús. P—131

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al tercer grupo de la especialidad Actuarial (Legislación y Seguros sociales), que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para tomar parte en el concurso el aspirante acreditará haber cumplido veintitún años de edad y ser Intendente Actuarial o Profesor Mercantil de plan anterior al año 1915.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Bilbao, 9 de Marzo de 1933.—El Director, Joaquín Mena Sarasate.

P—124

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al segundo grupo de la especialidad Actuarial (Teoría matemática de los Seguros), que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para tomar parte en el concurso el aspirante acreditará haber cumplido veintitún años de edad y ser Intendente Actuarial o Profesor Mercantil de plan anterior al año 1915.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Bilbao, 9 de Marzo de 1933.—El Director, Joaquín Mena Sarasate.

P—125

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al primer grupo de la especialidad Actuarial (Estadística matemática), que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para tomar parte en el concurso el aspirante acreditará haber cumplido veintitún años de edad y ser Intendente Actuarial o Profesor Mercantil de plan anterior al año 1915.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Bilbao, 9 de Marzo de 1933.—El Director, Joaquín Mena Sarasate.

P—126

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío 33 cupones de la Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, sin im-

puesto, vencimiento 1.º de Enero de 1933, de las series y numeración siguientes: A 57.033 al 42; B 13.053 al 56; C 10.767 al 74; D 1.365 y 66; E 878, 2.067, 2.531, 5.907, 8.218 y 8.364, y F 492, 572 y 1.342, se hace público, para que llegando a conocimiento de la persona que los hubiere encontrado se sirva presentarlos en el Negociado de Deuda, de esta Intervención de Hacienda; advirtiendo que, transcurridos treinta días, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados cupones.

Zaragoza, 11 de Marzo de 1933.—El Interventor, Francisco Urzáiz.

P—132

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA DE LOS BARRIOS**

El Sr. Intendente de la Sección de Pósitos del Instituto de la Reforma Agraria, con fecha 18 del corriente, comunica a esta Alcaldía la siguiente resolución:

"Vistos los expedientes ejecutivos tramitados contra D. Antonio Sanjuán Montero (fiadores doña Josefa Montero Gutiérrez y D. Ventura Sanjuán Montero) y D. Buenaventura Sanjuán Montero (fiadores doña Josefa Montero Gutiérrez y D. Antonio Sanjuán), deudores a ese Pósito procedentes de préstamos de 50 pesetas cada uno, que se les otorgaron en el año 1910:

Resultando que en los expedientes de referencia ha quedado justificada en forma la insolvencia de los deudores:

Resultando que de dichos descubiertos, agotados el procedimiento contra los responsables directos (deudores y fiadores), quedaron unos saldos incobrados de 82-99 pesetas por cada uno de los deudores por principal, intereses y costas, sin contar los que se produjeran después de la liquidación que antecede:

Resultando que los préstamos de referencia fueron otorgados sin las debidas garantías de reintegro por los señores D. José de Cózar Medina, don Antonio García y García, D. Gabriel Ballinas Cureses, D. Lorenzo Fernández, D. Antonio Bravo Reviriego, don Lorenzo Fernández Rodríguez, D. Juan Domínguez Sánchez, D. Bartolomé Clavijo Pecino, D. Juan Gallardo Marín, D. Nicolás Ortega García y D. Gabriel Gómez Muñoz, como Concejales de aquel Ayuntamiento en el año 1910.

Visto lo que determina la regla 3.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, y de conformidad con el artículo 48 del vigente Reglamento, esta Dirección general formula la presunción de responsabilidad de los saldos incobrados antes dichos, con más las costas posteriores contra los señores mencionados, a quienes se les deberá notificar en legal forma para que, en el plazo de diez días, tomen vista de lo actuado y aleguen cuanto a su derecho convinieren; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se les dará por oídos. A estos efectos se le remiten los expedientes de apremio mencionados para la vista ordenada.

los que me devolverá con las alegaciones y defensas que interpongan los interesados, y que deberán ser dirigidas a este Centro."

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de D. Gabriel E. Linares Cameres, cuyos actuales parientes se ignoran, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los Barrios a 27 de Febrero de 1933.
El Alcalde, J. Castillo.

M-112

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 20.000 obligaciones, parte de las 30.000 que constituyen la quinta serie de las emitidas por la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tanager a Fez, de 500 pesetas nominadas cada una, al portador, numeradas correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, amortizables a la par, en un período de cuarenta y cinco años, a partir del 1.º de Julio de 1933, por sorteos anuales, pudiendo anticiparse esta amortización, de acuerdo con el Gobierno español, en totalidad o en parte y, en este caso, por sorteos extraordinarios. Todos los impuestos presentes y futuros, excepto el del timbre de negociación, estarán a cargo de los obligacionistas. En virtud de los artículos 24 y 26 del Convenio de concesión, el Gobierno español ha de entregar anualmente a la Compañía, a título de subvención, las cantidades necesarias para el pago de interés y amortización de las obligaciones, garantizando aquél en todo caso, comprometiéndose a efectuarlo si la Compañía no proveyese a ello y sustituyéndola pura y simplemente en caso de caducidad o de rescate, para atender directamente el servicio de dichas obligaciones. Del pago de amortización e intereses se encargará la Compañía General Española de Africa en España, mediante los establecimientos de crédito que ella designe.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 22 de Febrero de 1933.—El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Barza.

X-1041

COMPANIA SOPWITE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Sopwith a Junta general ordinaria, que se celebrará el día

8 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Niceto Alcalá-Zamora, 30, Madrid, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del año 1932.

Para tener derecho a la asistencia, los señores accionistas consignarán sus títulos o los correspondientes resguardos de depósito de los mismos en el domicilio social arriba indicado o en las oficinas de la Compañía en Linares, antes del día 22 del corriente.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—Por el Presidente del Consejo de Administración, Marcelo Dupire.

X-1047

FOSFATOS DE LOGROSAN, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de la Cámara de Comercio de esta ciudad, calle Guetaria, número 2 (duplicado), a las doce de la mañana del lunes 27 del actual, a los fines del artículo 25 de los Estatutos, a fin de darles cuenta del ejercicio terminado en 31 de Diciembre último y deliberar y resolver sobre las proposiciones del Consejo de Administración.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse, hasta el 22 del corriente, en el domicilio social de San Sebastián, avenida de la Libertad, 23, primero.

San Sebastián a 10 de Marzo de 1933.
El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio Mirat.

X-1044

SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en la Cámara de Comercio, el día 30 del corriente, a la hora de las once de la mañana, para tratar de los asuntos que comprende el orden del día inserto a continuación:

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas de 1932.
- 2.º Acuerdos relacionados con el artículo 29 de los Estatutos.

Santander, 10 de Marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

X-1042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALT

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 10 de Febrero último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de la red general de alcantarillado, bajo el tipo de 162.573,61 pesetas (ciento sesenta y dos mil quinientas setenta y tres pesetas, sesenta y un céntimos).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el "Butletí Oficial" de esta provincia, en el "Butletí Oficial de la Generalitat" y en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. V. Balaguer Tort, de Gerona, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 8.128,65 pesetas (ocho mil ciento veintiocho pesetas, sesenta y cinco céntimos), en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito, para el que resulte adjudicatario, será definitivo.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de la red general de alcantarillado" y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, desde el siguiente al de publicación de este edicto, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se comprometo a..., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras). Asimismo el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan: ...

Las horas extraordinarias se pagarán a... pesetas, y en días festivos a... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Saló, 6 de Marzo de 1933.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario (ilegible).—El Alcalde-Presidente (ilegible).

X—1060

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Se pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que el cupón número 48, vencido en 1.º de Abril próximo, de 12,50 pesetas, se pagará desde dicho día, previa presentación de la correspondiente factura, a razón de 10,75 pesetas, que resultan después de deducir los impuestos legales establecidos, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 18, y en las demás plazas, en las Sucursales de dicho Banco.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Secretario, Luis Palacios.

X—1052

COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las once y cuarto de la mañana, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, con el siguiente

Orden del día.

Modificación de los artículos 31 y 32 de los Estatutos sociales.

Asimismo se les convoca a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el mismo día y lugar, a las once y media de la mañana, con el siguiente

Orden del día.

1.º Lectura de la Memoria, del balance y de las cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Propositiones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán para ambas Juntas hasta el día 25 del actual, en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scotland, y en París, en la Société Générale, 29, Boulevard Haussmann.

Barcelona, 13 de Marzo de 1933.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Julio Gay.

X—1051

SOCIEDAD ANONIMA SAN GONZALO

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el día 2 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, se celebrará la Junta general ordinaria de esta Sociedad, en el domicilio de la misma, calle de Montalbán, número 7, entresuelo, de Madrid.

Hasta el día 1.º de dicho mes se admitirán en el mismo las acciones o res-

guardos bancarios de las mismas, sin cuyo requisito no puede concurrirse a la Junta.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—De orden del Presidente, el Director Gerente, Julio Peña y Martín.

X—1050

COMPANIA LA CRUZ

Minas y fundiciones de plomo.
Linares (Jaén).

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en La Cruz, Linares.

Orden del día.

1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

2.º Lectura de la Memoria del Comisario de Vigilancia.

3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1932 y repartición de los beneficios.

4.º Nombramiento de Comisario de Vigilancia.

Linares, 10 de Marzo de 1933.—Por la Compañía La Cruz (ilegible).

X—1053

EL LAUREL DE BACO, S. A.

Habiendo sufrido extravío tres títulos de acción de esta Sociedad, emisión de 1925, a favor de doña Margarita Rodríguez, D. Benito Martín y D. Andrés Benito, señalados con los núms. 1.118, 1.626 y 2.036 de la serie A, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio, transcurrido el cual sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando la Sociedad El Laurel de Baco exenta de toda responsabilidad.

Madrid a 14 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julián Bravo.

X—1054

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 5 por 100, primera hipoteca de Camínreal a Zaragoza, emisión de 1927, que, a partir de 15 de Marzo corriente, se pagará el cupón número 22, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 5,35 por cupón.

Y que en el sorteo verificado en el día de hoy para la tercera amortización de esta serie, han resultado favorecidas por la suerte las 50 obligaciones

Números 19.071 a 19.080, 30.451 a 30.460, 44.231 a 44.240, 48.181 a 48.190, 50.891 a 50.900,

que serán reembolsadas desde 15 de Marzo corriente, a razón de 500 pesetas, de las que deducidos los impuestos correspondientes, quedan 476,10 pesetas

liquidadas por obligación (cupones números 23 y siguientes adheridos).

Los establecimientos encargados del pago son:

En Madrid, el Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco Internacional de Industria y Comercio y todas sus Sucursales.

En Barcelona, el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans, Sociedad anónima Armis Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao, el Banco de Bilbao y el Banco de Vizcaya.

En Valencia, el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Valencia.

En Zaragoza, el Banco de Aragón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Director administrativo, Juan Rozpido.

X—1055

ROYAL TRUST MECANOGRAFICO (S. A. E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 29 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, avenida Conde Peñalver, 14, para el examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1932 y los demás asuntos que proponga el Consejo de Administración o los señores accionistas.

Madrid, 14 de Marzo de 1933.—El Consejero Director, José Espinar del Río.

X—1072

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS TRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Abril de 1933, se satisfarán: el cupón número 39 de las obligaciones al 5 por 100, emisión de 1913; el cupón número 53 de las obligaciones al 6 por 100, emisión de 1920; el cupón número 37 de las obligaciones al 5 y medio por 100, emisión de 1924, y el cupón número 5 de las obligaciones al 6 por 100, emisión de 1932, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona, S. A. Armis-Gari.

La Santander, Banco Mercantil.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—1070

COMITE LIQUIDADOR DEL BANCO DE CATALUNA

Se convoca a los señores acreedores del Banco de Cataluña a la Junta general que, reglamentariamente, debe celebrarse todos los años, de conformidad con el pacto sexto del convenio judicialmente aprobado en el expediente de suspensión de pagos de dicho Banco, la cual tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las once y media de la mañana, en el salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional (avda Puerta

del Angel, número 7), al objeto de rendir cuentas de la liquidación hasta 31 de Diciembre último y aprobación de la Memoria aneja a tales cuentas.

Se previene a los señores acreedores que, conforme con lo prescrito en el citado pacto del convenio, sólo podrán concurrir los que, por sí o por delegación, representen créditos no inferiores a 25.000 pesetas.

Las delegaciones se acreditarán en forma fehaciente.

Sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta los interesados que, con sujeción a lo antes expresado, hayan retirado su papeleta de asistencia por todo el día 28 de los corrientes, a cual efecto podrán obtenerla desde el próximo día 20, en las oficinas del Comité liquidador (Rambla de los Estudios, número 10), en las horas hábiles de oficina.

Barcelona, 11 de Marzo de 1933.—Por el Comité liquidador del Banco de Cataluña, el Presidente, Tomás Prat Mar-
tel.

X—1071

COMPANIA DEL GRAMOFONO

Sociedad anónima española.

Se pone en conocimiento de los accionistas de esta Sociedad que la Junta general ordinaria tendrá lugar el día 31 del actual, en vez del 21, como por error se anunció.

Barcelona, 10 de Marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Burbano.

X—1064

PIRITAS Y MANGANESOS, S. A.

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los Estatutos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado convocar a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Ayala, 52), el día 31 del actual, a las once de la mañana, para someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.

Madrid, 12 de Marzo de 1933.—El Presidente Gerente, Careaga.

X—1062

HIDROELÉCTRICA DE ANRALÁ, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas, para el día 15 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, con el siguiente

Orden del día.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de pérdidas y ganancias, balance y distribución de beneficios correspondientes al año 1932, y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Secretario del Consejo, T. Andrieux.

X—1058

FABRICA DE OBJETOS DE GOMA FOG, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro y media de la tarde del día 30 del corriente mes, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria correspondiente al último ejercicio y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general que se convoca, deberán depositarse las acciones en la forma que disponen los Estatutos.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Presidente, Víctor de Chávarri.

X—1057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA LA REAL

Don Pedro Pineda Benavides, Juez municipal e interino de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Jaén, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Martínez Oria, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde murió intestado el día 21 de Junio de 1893, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos ni hijos naturales reconocidos, haciéndose constar que hoy solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Concepción, ésta fallecida con posterioridad al causante, doña Dolores, doña Amor de Dios, doña Aurora y doña María del Carmen Martínez Oria, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Martínez Oria, sobre declaración de herederos abintestato del indicado D. Antonio Martínez Oria.

Dado en Alcalá la Real a 7 de Marzo de 1933.—Por mandato de su señoría, Rafael Sius.—El Juez, Pedro Pineda Benavides.

X—1059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, antes del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de 2 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Mariano Lloréns y Miró, contra D. Juan Bulbena Estrany, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente porción de finca:

Las cuatro novenas partes indivisas de la mera propiedad de un edificio situado en esta ciudad de Barcelona, calles de Platería y Abaixadors, formando esquina en ambas calles, compuesta de planta baja y cinco pisos, cubierta de terrado, señalado en dicha

calle con los números 74, 76 y 78 de la calle de la Platería, en la que tiene cinco puertas para tiendas y otra para la escalera que conduce al primer piso; tuvo antes en la calle de Abaixadors los números 13 y 15 con cuatro puertas de tiendas; comprende una superficie de 277 metros, 15 decímetros y 50 centímetros, o 7,327 palmos y 20 céntimos y tiene adscrita una pluma de agua del manantial de Moncada; linda la casa, al frente, Norte, con la calle de la Platería; a la derecha, Este, con la calle de Abaixadors; por la espalda, Sur, con la casa de D. Arturo Bulbena, y por la izquierda, Oeste, con la de D. José de Martí y de Cardenas y parte con la de D. Arturo Bulbena, hoy del Sr. Valls.

Inscrita dicha porción de finca en el Registro de la Propiedad de Oriente, en el tomo 891, libro 44 de la Sección segunda, folio 149, finca número 158 triplicado, inscripción sexta y folio 154, inscripción 19.

Tasada dicha porción de finca en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 80.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 10 del próximo Abril, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derecho a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público, a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Dalmau.

X—1066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el señor Juez de primera instancia número 6, de Barcelona, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 21 de Febrero de 1933.

El señor Juez de primera instancia número 6 de la misma, D. Adolfo Fernández Moreza Martínez Ceballos, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre presunción de muerte de D. Francisco Pavia y Font, instó su hermana doña Enriqueta Pavia y Font, mayor de edad, sin profesión y de esta vecindad,

con la oportuna y legal licencia de su marido D. Juan Soques Romans, representada por el Procurador D. José María Fábrega Prims, y defendida por el Abogado D. Juan M. Casamada, siendo demandados el que puede ser ausente de paradero desconocido, citado don Francisco Pavia y Font y, en general, todos cuantos en cualquier sentido pudiesen tener intereses contrarios a la demanda, y el Ministerio fiscal, en concepto de legítimo defensor de personas desconocidas e inciertas y del interés público:

Resultando que, etc.:

Considerando que, etc.,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte, con todos sus efectos correspondientes de D. Francisco Pavia y Font, nacido en esta ciudad el día 5 de Julio de 1880, como acaecida dicha muerte el 5 de Noviembre de 1930, en que se cumplieron los treinta años de su desaparición, que ocurrió teniendo el mismo la edad de veinte años y siendo de estado soltero, ya que en todo ese lapso de tiempo no se tuvo la menor noticia de su persona.

No hago expresa condena de costas.

Procédase a la publicación de esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 192 del Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda."

Y para la publicación de esta sentencia, expido el presente edicto en Barcelona a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Codorniu.

X—1065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don José Luis Ponce de León y Bellos, Juez de primera instancia interino del distrito del Ensanche de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de esta villa, contra D. Ramón Eguía Irala, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho demandado.

Un terreno, radicante en el barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho, que tiene una extensión superficial de 6.941 metros cuadrados 83 decímetros, equivalentes a 89.416 pies cuadrados y 77 centésimas de pie cuadrado, que linda, por el Norte, con la avenida de Lejona; por el Sur, con el resto del solar, número 96, o terreno de la Sociedad de Neguri, destinado para calle del Carmen; por el Este, con el paseo de los Chopos, y por el Oeste, con el paseo de la Alameda. Sobre parte de ese solar el Sr. Eguía construyó a su costa un "chalet", que consta de planta baja, piso principal y piso primero. Su planta tiene la forma de un rectángulo de 16 metros de fachada principal y 10 de costado, y ocupa una superficie que mide 762 metros cuadrados con 96 decímetros equivalentes a 9.826 pies cuadrados con 92 centésimas de pie cuadrado, hallándose cerrado por sus linderos del pa-

seo de los Chopos y calle del Carmen por medio de una pared divisoria de mampostería careada, machones cilíndricos y tramos, entre ellos de cerradura de madera de castaño, estando situado el "chalet" a 10 metros del cierre por su linderos del Sur y a cuatro metros aproximadamente del linderos Este. El solar donde está emplazado el "chalet" linda por Norte y Este con el resto del terreno antes deslindado de D. Ramón Eguía; por el Sur, con el paseo de los Chopos y ramal de las canteras del ferrocarril de Las Arenas a Plencia, y por el Oeste, con la calle del Carmen. La fachada principal del "chalet" mira al paseo de los Chopos, o sea al Sur.

Posteriormente la extensión superficial del solar quedó reducida a 33.736 pies cuadrados y 86 centésimas de pie cuadrado, y el importe principal del préstamo disminuido a la cantidad de 65.229 pesetas con 62 céntimos, cuyos bienes han sido apreciados en su estado primitivo en la cantidad de pesetas 295.000.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Abril próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor señalado a los bienes que se enajenan.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 del valor señalado a dichos bienes.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro se encuentran demanifesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 10 de Marzo de 1933.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Morales.

X—1061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que después se expresarán, acordado en las autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador D. Federico García Varo, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra D. José María Copé Serrano, sobre pago de pesetas.

Para la subasta expresada se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito

calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el 75 por 100 del tipo de la primera, o sea 159.375 pesetas, para la finca rústica que se subasta, denominada Corralizas Bajas y Morella, radicante en el término municipal del Adamuz, con una extensión superficial de 530 hectáreas, 60 áreas y 71 centiáreas; y el de 7.163,25 pesetas para la casa, que también se subasta, situada en la calle de Alcalá Zamora, antes Cárcel, número 20 de la villa de Adamuz.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Se hace constar que los títulos de propiedad están demanifesto en la Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros títulos.

Dado en Córdoba a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Pozanco. El Juez Enrique Poole.

X—1045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don José Morenza Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Valentín Benito Torre, natural de Munilla, hijo de José y Dionisia, de sesenta y dos años, vecino de esta capital, en la calle Montería, número 2, soltero, y se anuncia su muerte ocurrida en su domicilio el día 29 de Diciembre último, sin testar, y solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Inocencio y doña Brigida Benito Torre, habiendo acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Granada a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado Aureliano Guglieri.—El Juez, José Morenza Martínez.

X—1056 *

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos seguidos por el procedimiento sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María Espinosa Díaz, contra don Antonio Vega de la Torre, en reclamación de préstamo hipotecario, se anu-

cia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en Madrid, con fachada a la calle de Ferraz, número 25.

Linda: por el Este, o frente, con la calle de Ferraz; por el Norte, o derecha, entrando, con resto del solar del que se segregó el que ocupa esta finca; por el Sur, o izquierda, con hotel del Sr. Clemente, y por el Oeste, o testero, con el hotel del Sr. Uceda.

Tiene una superficie de 720 metros cuadrados, equivalentes a 9.273 pies y 50 décimos de otro, de cuya superficie está sin edificar el 25 por 100 que se destina a cuatro paños de luces.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 10 de Abril próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente la cantidad de 22.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la doña María Espinosa, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—1063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria sigue la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Eleuterio Sánchez Sanjuán, para la efectividad de un préstamo de 37.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es:

Una hacienda situada en término de Batral, partido de Cabo del Acequia,iego de la acequia mayor; linda, por Levante y Norte, Saladares de San Felipe Neri; Mediodía, acequia mayor, y Poniente, doña Manuela Peirrolón. Tiene de cabida cinco hectáreas, 32 áreas, 80 centiáreas, o sean 45 tahullas de tierra, huerta de cultivo y seis hectáreas 51 áreas, 27 centiáreas, o 55 tahullas incultas en la actualidad, unas 80 tahullas cultivadas, huerta y 20 incultas: con una casa habitación de

planta baja y piso alto enclavada en ellas, marcada con el número 21.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 80.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo depositar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—Ursicino Gómez Carbajo.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—1049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Santiago Sánchez Quiñones, para garantir un préstamo de 50.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de 75.000 pesetas, la siguiente finca:

En Getafe.—Una casa hotel destinada a vivienda en el que se llama Camino Viejo de Madrid a Pinto, con frente a la carretera de Leganés o la de Andalucía, o paseo de la Estación, término municipal de Getafe, de superficie 8.500 metros cuadrados, y se compone la casa-hotel de un cuerpo central y dos laterales: el central, de planta baja y principal, y los laterales, de sótanos y planta baja; ocupando las partes edificadas 378 metros cuadrados.

Linda: por la derecha, entrando y testero, resto de la finca de que se segrega; por la izquierda, Camino Viejo de Pinto, y por el frente, paseo de la Estación.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el Juzgado de igual clase de Getafe, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que la subasta sea doble y simultánea como queda expresado anteriormente.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

X—1069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña María del Pilar Miranda y Agero, con su esposo D. Enrique Sánchez Caballero, representados por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Feliciano Carpena Vicente, sobre pago de 137.220 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de 86.564 pesetas con 21 céntimos, que fué fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada y que es hoy objeto de dicho procedimiento, compareciente en la parcela letra B de las dos en que idealmente se consideró dividida la finca, situada en esta capital, rivera del río Manzanares, distrito de Palacio, segunda Sección del Ensanche, con fachada principal a la carretera de Madrid a La Coruña.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de Abril próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere a la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—Visto

bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

N-1048

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de doña Adelinda Pregantegui García, contra D. Luciano García Gómez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 45.000 pesetas, la finca siguiente:

Casa en construcción, en esta capital, calle de los Mesejo, número 1; constará de cuatro plantas.

Linda: al Este, o frente, calle de los Mesejo; por la derecha, entrando, al Norte, con terreno de que se segregó; por la izquierda, al Sur, con solar de igual procedencia de la calle del Pacifico, de D. Luciano García Gómez, y por el fondo, u Oeste, con terreno de que se segregó; tiene una superficie de 172 metros, 14 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.217 pies, 29 decímetros de otro también cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 17 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos de propiedad se hallarán en Secretaría de manifiesto con los autos para su examen por el licitador que le interese, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X-1067

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos

por D. Miguel Pineda Reyes, contra doña Soledad Herrera Rodríguez, como viuda de D. Basilio López Morillas, y representante de sus hijos menores de edad, sobre pago de 35.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca embargada en expresados autos y que es

Una casa, en construcción, sita en término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, en la calle de Teresa Maroto, señalada con el número 6, que constará de cinco plantas; su construcción será de fábrica de ladrillo rechocho. Tiene su entrada por la citada calle de Teresa Maroto, con la que linda: al Norte, o frente, en línea de 54 pies; por el testero o espalda al Sur, con tierra de los Sres. Méndez y Pizarro, hoy de D. José Camins; en línea de 44 pies; por la izquierda, entrando, al Este, con solar número 8 de la citada calle, hoy casa de doña Matilde García Martín, y por la derecha, entrando al Oeste, con el solar número 4 de la misma calle, propiedad de don Gregorio Sanz García. Afecta la forma de un cuadrilátero que, medido geoméricamente, arroja una superficie plana horizontal de 4.400 pies, equivalentes a 342 metros 39 decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 150.000 pesetas, fijada en las escrituras bases de expresados autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que referida, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

X-1046

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PUERTO DE SANTA MARIA**

Don Ramón Pico Ferrer, Juez de primera instancia accidental de esta

ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Ramón Varela Campos, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, sobre cancelación de gravámenes, y en el cual se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez accidental, señor Pico.—Puerto de Santa María a 1.º de Marzo de 1933.—Por presentado al anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan. A lo principal, se tiene por formulada la demanda de juicio declarativo de menor cuantía a que se contrae, y por parte, en el mismo, al Procurador D. Ramón Varela Campos, en nombre y representación de la excelentísima señora doña María del Carmen Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, en virtud de la copia de poder presentada, entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Se confiere traslado de dicha demanda al excelentísimo señor Obispo de Cádiz y al administrador de Capellanía de esta Diócesis, a quienes se emplazará personalmente, para que en el término de quince días, dada la distancia a Cádiz, residencia del primero y a Sevilla, residencia del segundo, comparezcan en el juicio y la contesten; notificándoles este proveído y entregándoles las copias simples correspondientes, y por edictos, emplácese por igual término y a los mismos efectos a los herederos y sucesores desconocidos, en ignorado paradero de don Francisco Javier de Gárdenas y Orozco, Marqués de Grañina, así como los que pudieran ostentar algún derecho a las Capellanías de Gonzalo Cernido, de María Espinosa, de Fernando Torres, al Patronato fundado por Miguel Vega y doña María Ortega Pavón, a la Hermandad de la Virgen del Rosario de Rota, librándose, al efecto, los correspondientes exhortos a los Juzgados de Cádiz y Sevilla, despachos que en unión de los edictos acordados, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se entregarán al Procurador señor Varela para que cuide de su diligenciado, fijándose otro edicto en el lugar de costumbre de este Juzgado. Y al primer otrosí de dicho escrito, se tiene por hecha la manifestación que contiene para su tiempo.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe, Ramón Pico.—Ante mí, Antonio Romero.”

Y para que sirva de emplazamiento a los señores que en la referida providencia se mencionan, expido el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María a 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Pico.

X-1043

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.513

FERNANDEZ LANZA, José; natural de San Fernando, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en San Bernardo, número 8 (Cádiz); procesado por tentativa de hurto en causa número 710 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1773

1.514

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Secundino; natural de Beiciella de San Martín de Lueña, de estado soltero, profesión ayuda de cámara, de treinta y un años, hijo de Eustasio y de Valentina; domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, 39 y 41; procesado por hurto y estafa en causa número 54 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1776

1.515

FREIRE GARCIA, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de José y de Antonia; domiciliado últimamente en la calle de Ambrosio Vallejo, número 1; procesado por hurto en causa número 980 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1774

1.516

GOMEZ, José; hijo de Nieves. de

veintidós años de edad, estado soltero, profesión tipógrafo, natural de Santander y vecino de Bilbao; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario número 470 de 1932, por estafa.

1760

1.517

GONZALEZ LOPEZ, José María; procesado en causa número 112 de 1932, por el delito de amenazas de muerte y hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Madrid, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1780

1.518

GASTON LODES, Raymond Joseph; natural de Túnez (Africa francesa), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Paulo y de Margarita Belnet; domiciliado últimamente en ésta, rambra Centro, 36 y 38, Pensión Americana, con instrucción; procesado en causa número 17 de 1933, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1779

1.519

IRUELA MARTINEZ, Juan; Benito Díaz Ruiz y Francisco Duque Jurado; domiciliados últimamente en Linares; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes, en causa instruida, por hurto, bajo el número 11 de 1932.

1759

1.520

KOKO, Salomón; natural de América, de estado soltero, profesión marino. de veintiocho años de edad, hijo

de Salomón y Milly; domiciliado últimamente en Ceuta, y procesado, por atentado, en causa número 5 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1755

1.521

LARA ORTEGA, Josefa de, y Ricardo de Alvarez Hernández; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Chamartín, calle de Tetuán, número 17, y procesados, por estafa, en causa número 54 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presos comunicados; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

1782

1.522

LAZARO HERNANDEZ, Joaquín; natural de Salamanca, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, núm. 15; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, para cumplir la pena de doscientos cuatro días de prisión que le corresponden sufrir por no haber hecho efectiva en el plazo reglamentario la multa de 1.020 pesetas, que le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia en virtud de expediente, por contrabando de encendedores, núm. 334 de 1932; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

1734

1.523

LOPEZ FOJACA, Francisca; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años de edad, hija de Pedro y de Adoración; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de San Carlos, número 1, y procesada, por hurto, en causa número 980 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

1775

1.524

LORET SEHELLES, José; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Albaida, en ignorado paradero, y procesado por hurto; comparecerá en este Juzgado de Gandía dentro de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1750

1.525

MARTIN GARCIA, Francisco; natural de Melilla, de estado soltero, sin

profesión, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Hermosilla, número 32, y procesado, por hurto, en causa número 856 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1777

1.526

MENDEZ Y TORRES, José; hijo de Juan y de Antonia, natural de Granada, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en causa número 316 de 1931, por hurto; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado Instructor número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1763

1.527

NEVES, Roberto das; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bordin, número 42, piso tercero, letra A, a fin de que preste declaración indagatoria y ser constituido en prisión, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Madrid, por el que ha sido procesado en sumario número 254 de 1932, por desacato a las Autoridades extranjeras; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1767

1.528

PAYA CANDELA, Rogelio; hijo de Camilo y de Matilde, profesión presbítero, de cincuenta y un años de edad, natural y domiciliado últimamente en Alcoy, procesado por falsedad en documento público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a fin de que se constituya en prisión, en la de esta ciudad; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

1729

1.529

PEREZ, Ramón; hijo natural de Simona Pérez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión litógrafo, de sesenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 13, procesado por hurto (sumario número 117 de 1929); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1789

1.530

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 12 de Septiembre de 1931, por la que se llamaba a José María Galván Vázquez, de treinta y un años, hijo de Francisco y Carmen, natural de Madrid, procesado en el sumario que se instruye con el número 317 de 1928, por estafa, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid (antes distrito del Congreso).

1772

1.531

REAL MARIN, Antonio del; natural de Arganda, profesión ajustador, de veintidós años, hijo de Adelaido y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Cartagena, número 126; procesado por hurto, en causa número 265 de 1923; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1844

1.532

ROQUE, Cristóbal, y Joaquín Garcés; vecinos de Barcelona, procesados en méritos de sumario número 84 de 1933, por estafa; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, en el término de ocho días, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

1796

1.533

RUIZ SALVATELLA, Leoncio; natural de Burgos, de estado soltero, de profesión albañil, de veintinueve años de edad, hijo de Florencio y de Venancia, domiciliado últimamente en ésta, calle Industria, número 370, bajos, procesado en causa número 443 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en la Prisión Celular de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1778

1.534

SAGASTUME OLZAGA, Julio; hijo de José y de Clemencia, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión marinerero, natural de Aranjuez, y vecino de Bilbao; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta pro-

vincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario número 478 de 1932, por estafa.

1761

1.535

SASTRADA CONSTANZA, Carmen; natural de Tolouse (Francia), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años de edad, hija de Francisco y de Concepción, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por infanticidio, causa número 204 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de don José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1735

1.536

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Miguel Cápuz Muelas, de treinta y un años de edad, natural de Vinaroz (Alicante), casado, periodista, en causa que se le sigue, por estafa, con el número 825 de 1931, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner.

1788

1.537

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Luis Martínez González, natural de Oviedo, hijo de Marcelino y Catalina, de cuarenta y un años de edad, casado, empleado, en causa que se le sigue por falsedad y estafa, con el número 152 de 1932, en el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner.

1795

1.538

SIMON LAZARE, Antonio; hijo de Angel y de Elena, natural de Berbetoros, en Palas del Rey, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Caborecelle, procesado por lesiones, en el sumario número 6 de 1933, habiéndose decretado su prisión; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1712

1.539

SOLER Y BAUTISTA, Juan; hijo de Juan y de Ana María, natural de Ayelo de Mollerit (Valencia), soltero, jornalero, de veintidós años de edad, vecino de esta ciudad, sin domicilio fijo, en instrucción y sin antecedentes penales, y procesado en causa número 318 de 1930, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzga-

do de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1732

1.540

SOMONTE FRESNEDO, Feliciano; natural de Madrid, hijo de José y de Josefa, de estado casado, de veintiocho años de edad, jornalero, que habitó últimamente en la calle de Alejandro Dumas, número 4; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Vives, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido contra el mismo con el número 23 de 1932, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1766

1.541

TREMOSA FERRER, José; de profesión Agente de negocios, cuyas defensas circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Sanz, núm. 137, segundo, segunda, y procesado, por estafa, en sumario número 88 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde;

1793

1.542

VARGAS BRUNG, Manuel; de treinta y un años de edad, casado, tratante, ambulante, y procesado, por el delito de hurto, en la causa de este Juzgado número 183 del año 1932; comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Montánchez, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1784

1.543

YANEZ FERNANDEZ, David; de veintiséis años de edad, natural de Enfoane, partido de Viana del Bollo, domiciliado últimamente en esta ciudad, de estatura alta, color moreno, pelo castaño y tiene como seña especial la falta de un diente en la mandíbula superior, y procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, para ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar.

1797

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Antonio Morera Valls, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, certifico que por la Sala segunda de lo Civil se ha dictado

la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia número 92.—Sala segunda de lo Civil.—Señores D. Juan Amat Aymas; D. Juan Antonio Montesinos Donday, D. Luis Folache de Orozco, D. Manuel López Avilés y D. Luis Palomares y Pérez.—En la ciudad de Barcelona a 24 de Febrero de 1933; habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia número 1, de esta ciudad, promovido por doña Josefa Aliquer Fortuny, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Tomás Lamerca y de Marcillo y dirigida por el Letrado D. Juan Bautista Baró, contra D. José Ribas Targa, de ignorado paradero y declarada en rebeldía, representado por los estrados del Tribunal; naliendo sido también parte el Ministerio fiscal:

Resultando, etc...

Considerando, etc...

Resultando que debamos declarar y decretamos haber lugar a decretar, como decretamos, el divorcio del matrimonio canónico celebrado el 15 de Marzo de 1928, entre D. José Ribas Targa y doña Josefa Aliquer Fortuny, por concurrir la causa séptima de las que enumera el artículo 3.º de la ley de 2 de igual mes de 1932, declarando culpable al demandado, imponiéndole el pago de las costas, y mandando que firme esta sentencia queden los hijos del matrimonio, María del Carmen y Adolfo, definitivamente en poder de la madre, y se hagan de oficio las anotaciones en los Registros civiles que impone el artículo 69 de la misma ley, devolviéndose los autos al Juzgado con la oportuna certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, que por el ignorado paradero del demandado se publicará en la "Gaceta de Madrid", "Diario de Avisos" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para notificación al mismo si no se pidiere por la parte actora la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Amat.—Juan Antonio Montesinos Donday.—Luis Folache.—Manuel López Avilés.—Luis Palomares.

Publicación.—Barcelona, 24 de Febrero de 1933. La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el señor Magistrado Ponente en la Audiencia del día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Jesús de Lezcano."

Y para que sirva de notificación a la parte incomparecida, libro y expido la presente, que firmo en Barcelona a 27 de Febrero de 1933.—El Oficial de Sala, Antonio Morera.

JC—222

MADRID

Don Francisco Cadenas Elanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Luisa Méndez Pardo con D. Gregorio Acebrón Rabaneda y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor litera siguiente:

"Sentencia número 62.—En la villa de Madrid a 18 de Febrero de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden,

promovidos en el Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, por doña Luisa Méndez Pardo, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vejez, representada por el Procurador D. Ambrosio Bordehore, y defendida por el Letrado D. José Puig de Asprey, contra su esposo D. Gregorio Acebrón Rabaneda, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio, por la causa dodecésima citada, en el matrimonio celebrado por doña Luisa Méndez Pardo y D. Gregorio Acebrón Rabaneda, con todas sus consecuencias legales, sin declaración de culpabilidad, ni imposición de costas a ninguno de los cónyuges; y una vez que se ejecute esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Si en término de tercero día no se solicitare la notificación personal de esta sentencia al demandado rebelde, procédase conforme ordenan los artículos 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Carazony.—José Tómes.—Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Torres Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 3 de Marzo de 1933.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

JC—218

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 28 del pasado mes de Febrero, dictado en la causa seguida a Macario del Río Gómez, por el delito de estafa, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de requerir al referido penado Macario del Río Gómez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación, abone a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alentejo, la suma de 17,75 pesetas, importe de la indemnización a cuyo pago ha sido condenado en la presente causa, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviéndole de notificación y requerimiento, en forma, al penado Macario del Río Gómez, con los apercibimientos legales, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 3 de

Marzo de 1933.—El Oficial de Sala,
Licenciado Enrique Torres.

JO—4002

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

ALICANTE—NORTE.

Don José Sempere Berenguer, Juez municipal del distrito Norte, de esta ciudad, en funciones de instrucción, por ascenso del propietario.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de fechas, respectivamente, 7 y 23 de Julio de 1931, referentes al procesado Francisco Corral Boix, y sumario número 90 de 1931, por el delito de robo, toda vez que ha sido capturado.

Dado en Alicante a 1.º de Febrero de 1933.—El Juez, José Sempere Berenguer.—El Secretario (ilegible).

JO—1721

Don José Sempere Berenguer, Juez municipal del distrito Norte, de esta ciudad, en funciones de instrucción, por ascenso del propietario.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de fechas, respectivamente, 8 y 23 de Julio de 1931, referentes al procesado Francisco Corral Boix, y sumario número 168 de 1931, por el delito de hurto, por estar así acordado en referido sumario.

Dado en Alicante a 1.º de Febrero de 1933.—El Juez, José Sempere Berenguer.—El Secretario (ilegible).

JO—1722

ALICANTE—SUR

Don Rafael Bonmati Valero, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias referentes a Martín Legal Prieto, publicadas en la GACETA DE MADRID de 13 de Noviembre de 1932 y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de 19 de Noviembre del mismo año, por haber sido capturado dicho procesado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de esta Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, con el número 49 de 1932, sobre tentativa de robo.

Dado en Alicante a 28 de Enero de 1933.—El Juez, Rafael Bonmati Valero.—El Secretario (ilegible).

JO—1730

ALMANSA

Don Luis Asensio Miró, Juez de instrucción de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 4 del corriente año se instruye en este Juzgado, sobre hurto de una maleta conteniendo varias prendas de vestir y un billete del Ban-

co de España, de 100 pesetas; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 10 de Diciembre último, cuando viajaba, su dueño, Jacinto Foca Guerra, en el tren número 213, en un departamento de tercera clase, entre las estaciones de Almansa y Bonete, ignorándose quienes sean sus autores; se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones en averiguación del expresado hecho, procediendo a la detención de sus autores, caso de averiguarlo, que serán puestos a disposición de este Juzgado a las resultas del sumario dicho.

Dado en Almansa a 30 de Enero de 1933.—El Juez, Luis Asensio Miró. El Secretario, Pedro Manchego.

JO—1731

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una llave de los candados de la puerta de un chozo o casilla del paso a nivel existente en el kilómetro 222,222 de la línea de Madrid a Badajoz, la que fué sustraída en la noche del 21 al 22 del actual, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 20 de 1933, por robo.

Dado en Almodóvar del Campo a 27 de Enero de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—1720

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 39 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de dos palomas, sustraídas por Francisco Arnau Amador, sobre las veinte horas del día de ayer, de la azotea de la casa número 21 de la calle de Echeagaray, propiedad de D. Luis Pizar Rofinas, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 31 de Enero de 1933.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—1737

BAEZA

Don Juan López García, interino Juez de instrucción del partido de Baeza, por vacante.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la aceituna sustraída

en la finca Gil de Ollid, propiedad de Francisco Valero Palacios, que fué desaparecida del sítio San Pablo, donde estaba envasada en sacos; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Señas.

Once sacos conteniendo 85 kilos de aceituna cada uno, con la marca de la Tangerina, consistente en dos letras entrelazadas y una T en el centro.

Dado en Baeza a 1.º de Febrero de 1933.—El Juez interino, Juan López. P. S. M., Rafael Martínez.

JO—1733

CANGAS DE ONIS

Don Jesús González López, Juez de instrucción de esta ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la mañana de hoy y en la cuneta derecha de la carretera de Sabagún a Arriendas, kilómetro 149, un poco antes de llegar al pueblo de Vega de los Caseros, en el Concejo de Barrés, de este partido, ha sido hallado el cadáver de un hombre, de aspecto pordiosero, que viste pantalón claro a rayas, abrigo de color café oscuro y alpargatas negras muy usadas, chaqueta de mahón, camisa color café con cierre metálico, boina y lleva un paraguas, el cual no ha podido ser identificado, ignorándose a quién pueda corresponder, y se cita a cuantas personas tengan algún dato que pueda contribuir a su identificación y al esclarecimiento del delito y sus circunstancias, para que comparezcan ante este Juzgado a comunicarlo, y asimismo se llama a los familiares que pueda tener dicho interfecto para hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Pues así está acordado en el sumario número 6 de este año, que se instruya sobre hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Cangas de Onis a 26 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Sixto Pancha.—El Juez, Jesús González.

JO—1751

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a la persona o personas a quien pueda pertenecer como una fanega de cebada, que el día 10 del corriente mes le fué ocupada en un saco a Antonio San Segundo, en el puente del río Jabalón, situado en el kilómetro 183 de la vía férrea de Madrid a Badajoz, término de esta ciudad, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de oírle en causa que se instruye

sobre hurto y tenencia de útiles para el robo, ofrecer el procedimiento y hacerle entrega de dicha cebada en calidad de depósito, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, sobre los delitos dichos, con el número 9 del año actual.

Dado en Ciudad Real a 31 de Enero de 1933.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Ignacio Morales.

JO—1739

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de tres cerdas, una de un año, otra de diez y ocho meses y otra de nueve; una de éstas parida, de regulares carnes, con señales en las orejas, cercillo en la izquierda y escobado por detrás en la derecha, cuyos semovientes desaparecieron de Aldehuela de Teltes desaparecieron de Aldehuela de Yeltes en 19 de Diciembre pasado, y eran propiedad de Cradalupe Fuentes Vicente, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por robo de los expresados semovientes.

Ciudad Rodrigo, 31 de Enero de 1933. El Secretario judicial, Domingo Martín. El Juez, Fausto Sánchez.

JO—1740

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido, he acordado en resolución de esta fecha, sean emplazados los procesados Juan Antonio y Julia Francisca Marín Merino, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Salamanca a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que nombrarán para que les defiendan y representen en el sumario que por esta se les siguió con el número 45 de 1932; previniéndoles que, de no complacer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento, la expido en Ciudad Rodrigo a 30 de Enero de 1933. El Secretario, Domingo Martín.

JO—1734

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de siete años, rucia clara, alzada 1,20 metros, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 4, cadera izquierda, en la que está asegurada, y rastra rucha de un año, el mismo pelo que la anterior, sin hierro ni señal alguna, de la propiedad de Cristóbal Laguna Erruso, de esta vecindad, y substraídas en la

noche del 31 de Diciembre anterior, de terrenos de la Casilla del Cruce de la Cañada de Caballero, de este término municipal, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Carcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encunetren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 2 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 31 de Enero de 1933.—El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—1756

HERRERA DEL DUQUE

Don Marcial Sánchez Rojas, Juez municipal suplente de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 6 del año actual, que instruyo por hurto, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de catorce años, pelo castaño, alzada más de la marca, con lunares blancos en los costillares, calzada de las dos manos y pata izquierda, con pelos blancos en la frente, el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y el de la Unión Ganadera en el muslo derecho, propia de Nicolás Carpio Baños, a quien le fué hurtada la noche del 29 al 30 de Enero último, de un cercón al sitio Los Barrancos, de este término, poniéndola de ser habida a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si fueren hallados.

Dado en Herrera del Duque a 1.º de Febrero de 1933.—El Juez, Marcial Sánchez.—El Secretario, Eligio de León.

JO—1741

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 21 al 22 de Diciembre del año anterior, le han sido substraídos al vecino de esta ciudad Gabriel Moreno de Silva, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales tenía encerrados, con otros, en un tinado de la dehesa Morianillo de Moreno, de este término, teniendo necesidad, el autor o autores, de romper los cáncamos del candado para verificar la substracción.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado, con el número 263 del año último, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Trece cerdos negros, oreja izquier-

da, rabisaco por detrás y la derecha aguzada también por detrás.

Dado en Jerez de los Caballeros a 31 de Enero de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—1744

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los días del 7 al 11 de Diciembre anterior, le han sido substraídos al vecino de esta ciudad Juan Gallardo Díaz, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban en las majadas existentes en la dehesa "La Pulgosa", que aquél lleva en arrendamiento.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado, con el número 252 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Ocho cerdos de nueve arrobas de peso cada uno, todos con el hierro número 1 al revés, encima del rabo y con diferentes señales.

Dado en Jerez de los Caballeros a 31 de Enero de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—1745

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 16 al 17 de Diciembre del año último, se cometió un robo en el establecimiento de cafés, Isidro Méndez González situado en la plaza de la República, de esta ciudad, llevándose el autor o autores, de uno de los capones del mostrador, violentando la cerradura, pesetas 175,55, de ellas, 25 en papel, 120 en plata y lo restante en calderilla.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado, con el número 255 del año último, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate del dinero y detención de sus autores que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 31 de Diciembre de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—1746

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del 18 al 19 de los corrientes le fué substraída, al vecino de

Salvaleón Bartolomé Díaz Cáceres, una jumenta de nueve años de edad, talla más de mediana, pelo negro, con pelos blancos en la cabeza y en la paletilla, sobre el espinazo un bulto pequeño, herrada de las manos y sin hierro, que la tenía pastando suelta en la cerca de la casa de la hiesa La Bejarana, de aquel término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 30 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate del semoviente y detención de sus autores, que en el caso de ser habido, se á puesto a mi disposición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 30 de Enero de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, por su mandato, Pedro Marcos.

JO—1753

LLERENA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido, se cita a D. Tomás Muñoz Estévez, Secretario que fué de los Ayuntamientos de Llerena y Navalcarnero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado a declarar en el sumario número 23 del pasado año, por infidelidad en la custodia de documentos; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Llerena a 30 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Eduardo Martínez.

JO—1749

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, se hace saber al más próximo pariente de Ramiro Domínguez Otero, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Castro Verde (Lugo), que falleció el día 25 del pasado Diciembre, en la casa de dormir de la calle del Amparo, número 16 antiguo y 20 moderno, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que por tal motivo se instruye en el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de don José Torres, con el número 259 de 1932.

Madrid, 30 de Enero de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—1794

MARQUINA

Don José Martínez Sanz, Juez de instrucción de Marquina y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de los autores del robo de 375 pesetas, 350 en papel y 15 en plata, en la noche del 22 al 23 de Enero pasado, en el taller de carpintería establecido en el portal de Atea, número 4, propiedad de Antonio Paguaga y Pablo Legarza, en la villa de Lequeitio, ingresándolos como detenidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de Marquina; pues así se acordó por providencia en el Sumario número 3

de 1933, así como se proceda a la busca y rescate del dinero robado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, acordado también en el mismo sumario.

Dado en Marquina a 30 de Enero de 1933.—El Secretario, Marcial Estévez. El Juez de instrucción, José Martínez Sanz.

JO—1769

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sarmiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del vecino de Torre de Santa María, Eufronio López García, y en calidad de detenido comunicado y con las seguridades convenientes, sea puesto a mi disposición en el Departamento municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 23 de 1933 instruyo por el delito de estafa.

Dado en Montánchez a 31 de Enero de 1933.—El Juez, Alfredo García-Tenorio. — El Secretario, Ernesto Calvo.

JO—1770

Don Alfredo García-Tenorio Sarmiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el hectómetro 4, kilómetro 35, de la carretera de Cáceres a San Juan del Puerto, fué hallado, en la mañana del día 27 del actual, el cadáver de un hombre, que representaba tener unos cincuenta años de edad, 1,60 metros de altura, barba cubierta de pelo negro, con escasas canas; la cabeza cubierta también de pelo negro, algo rizado; ojos verdosos claros, y faltándole de la boca algunas muelas y los incisivos superiores; vestía chaqueta y chaleco de paño fino, muy usados y de color gris; pantalón de pana clara, bastante usado, y camisa y calzoncillo de lienzo blanco.

Y se cita, llama y emplaza a las personas que puedan dar noticias sobre la identidad del fallecido, para que comparezcan a manifestarlo en este Juzgado, en el término de ocho días, ofreciéndose a los perjudicados por el hecho sumarial, por el presente edicto, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 del año actual.

Dado en Montánchez a 31 de Enero de 1933.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—1771

MOGUER

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción de esta ciudad de Moguer y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Orta Quintero, de veintiocho años, soltero, marino, de estatura regu-

lar, pelo castaño, hijo de Francisco y Francisca, natural de Moguer, vecino de Huelva, con domicilio en el paseo de la Independencia, número 77, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Moguer, con el fin de constituirse en prisión, acordada por auto de esta fecha, con motivo de la causa que se le sigue por robo, bajo el número 20 del año último; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Moguer a 30 de Enero de 1933. — El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.

JO—1764

OCAÑA

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por lap presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate, en su caso, de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos de la estación del ferrocarril en esta villa, durante la noche del 11 al 12 del actual, poniéndolos, caso de recuperación, a mi disposición juntamente con las personas, en que se encuentren, si no acreditar su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Una caja de botellas de coñac, con peso de 22 kilos.

Un paquete de bolsas de hule, con peso de tres kilos.

Un saco conteniendo sopa de hierbas, con peso de cinco kilos.

Un bulto conteniendo curtidos, que pesaba 17 kilos y medio.

Una caja con chocolates, con 30 kilos de peso.

Otra igual de 50 kilos.

Otra caja conteniendo conservas varias de Logroño.

Dado en Ocaña a 28 de Enero de 1933.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, Emilio Parrilla.

JO—1785

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de un baul del domicilio de la vecina de esta ciudad Amalia Saucedo Corralero, cuyos objetos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la per-

zona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 9 del corriente año, sobre robo.

Reseña.

Dos planchas de hierro de mano, pequeñas.

Una palangana de porcelana blanca, usada.

Un baño de barro.

Un traje de Carabinero de gala, color azul tina, sin botonadura.

Traje de jerguilla azul marino, de niño.

Escopeta de dos cañones, fuego central.

Americana azul marino, redonda.

Foquillon de lana, negro.

Cuadros torcados y varias ropas más de niños.

Un delantal transparente.

Una enagua blanca de señora.

Cinco toallas de hilo y cinco afelpadas.

Balleta de camisa color verde y bordada por abajo.

Tres sábanas usadas.

Seis juegos de sábanas bordadas con encajes de bolillos con iniciales A. S.

Cuatro colchas, una de encajes de bolillos, una de damasco de algodón amarilla con encajes de bolillos, también amarilla, una de satén amarillo con encaje de bolillos blancos, y otra de seda azul y blanca, todas del tamaño mayor.

Una sombrilla de señora, blanca, dibujos capullo de te.

Una caja con un par de zapatos negros abotinados con punteras de charol.

Tres cuadros de comedor.

Una caja de cartón cuadrada, conteniendo adornos de trajes para señora, cinta de seda, un estuche de terciopelo, una pulsera de oro, una cadena de oro, otra de oro chapeado, cuatro cadenas de plata, una pulsera de plata de cadena, otra de monedas de 50 céntimos de plata, una cajita con siete sortijas de oro, más de oro de ley, y otra chapeada.

Jersey azul marino de caballero y otro de niño color gris.

Traje de crespón verde, de niña, y varia loza.

Dado en Olivenza a 26 de Enero de 1933.—El Juez de Instrucción, Antonio Lena López.—El Secretario, José Díaz.

JO—1799

Por el presente, mandado publicar en el sumario que se instruye con el número 212 de 1932, por el delito de estafa, se cita a un individuo que dice ser Sargento retirado del Ejército, de mediana estatura, de unos treinta años, vistiendo de azul, con botas coloradas y mescotas, con sortija en la mano izquierda; para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el número 1 de la calle Jume Vera, al objeto de responder de los cargos con que aparece en dicho sumario.

Dado en Olivenza a 27 de Enero de 1933.—El Secretario, José Díaz.

JO—1800

ORGIVA

Don Tomás Bordera Martín, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de una gallina sustraída con otra, y un conejo que se dejaron muertos en la madrugada del día 25 del actual, y de la cuadra de la casa de Antonio Martín Carmona (padre), situada en el pueblo de Chite y Talara, de este partido judicial.

Al propio tiempo se procederá a la busca y detención de los autores del hecho e ilegítimos poseedores de lo sustraído, poniéndose todo ello a mi disposición en este Juzgado y Depósito municipal de esta ciudad, respectivamente.

Dado en Orgiva a 27 de Enero de 1933.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario (ilegible).

JO—1786

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias para la exacción de las costas causadas en la Experiencia por los esposos D. Antonio Merino Leonety y D.ª Asunción Gómez Fernández, en autos sobre que se les declarase pobres para litigar con D. Ramón González y otros, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera. La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la colonia de la Concepción, o donde llaman los Cuatro Caminos y Canalejas, que comprende una superficie, o área plana, de 1.700 metros cuadrados con 24 décimas, y linda: al Oriente, con terrenos que quedan para calle, hoy camino de Hortaleza, y con el pico de terreno de 600 pies, que es la Heredia; Mediodía, que es el frente, con la carretera general de Aragón; por el Poniente, que es la izquierda, con terreno para otra calle, y por el Norte, que es la espalda, con otros solares del Sr. Heredia, que es hoy la finca número 94.

Segunda. La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la colonia o barrio de recreo titulado de la Concepción, en la calle de las Navas de Tolosa, sin número, que linda: por el frente, al Norte, con dicha calle de las Navas de Tolosa; Sur, o espalda, con la fábrica de harinas que formó parte de ésta, y hoy es de D. Antonio Rodríguez; Oriente, o izquierda, con el Camino de la Cuadra, y al Poniente, o derecha, con solar de D. Manuel Heredia Ruiz; ocupa una superficie de 1.458 metros 50 decímetros cuadrados aproximadamente.

Tercera. Décima parte proindiviso de otro terreno o solar, en el mismo término, en la colonia o barrio de recreo titulado La Concepción, al sitio de los Cuatro Caminos y Canalejas o Calero, en la calle de Numancia, sin número; comprende una superficie de 1.460 metros 36 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la calle de Lepanto; por la izquierda,

con camino vecinal de Hortaleza, y por el testero, con solar de D. José Gelabert.

Cuarta. Décima parte proindiviso de un pico de terreno de 46,58 metros, el cual forma un ángulo agudo, que principia, tocando la punta, en la calle de Zaragoza o carretera de Aragón, al Mediodía; por Oriente, linda con el camino de Hortaleza; por el Poniente, con el solar del Sr. Gelabert, y por el Este, con el anteriormente mencionado, cuya línea es por dicho lado de 150 pies, midiendo de ancho por su final, o sea el empalme con el testero del solar que se vende, ocho pies.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que podrán hacerse posturas por separado a cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirvió de tipo para la subasta de cada una de las fincas en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Andrés Herrero.

JC—228

LLERENA

En los autos de divorcio que el vecino de Granja de Torrehermosa don Braulio Valiente Serrano ha interpuesto contra su esposa doña Luciana Blanco Nieto, quien residió últimamente en Sevilla, pero cuyo actual paradero se ignora, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Cabezas. Llerena a 2 de Diciembre de 1932. Dada cuenta: Por presentado el escrito de demanda que antecede y los documentos que cita y acompaña. En virtud de las diligencias que acreditan la representación, se tiene por parte al Procurador D. Delfín James Becerra en nombre de D. Braulio Valiente Serrano, por quien comparece, y atendiendo al resultado de la certificación extendida por el Sr. Alcalde de Granja de Torrehermosa, haciendo constar que, el matrimonio tuvo su domicilio antes de separarse, se declara competente este Juzgado para substanciar el presente divorcio, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 2 de Marzo último.

Se admite la demanda de divorcio interpuesta, de la cual se dará traslado a la demandada doña Luciana Blanco Nieto, emplazándola para

que, en el término de veinte días, comparezca y la conteste, mediante Abogado y Procurador.

Al primer otrosí, líbrese, como se pide, exhorto al Sr. Juez decano de los de Sevilla, para que tenga lugar el emplazamiento, por conducto del actor.

Al segundo otrosí, a su tiempo.

Al tercer otrosí, conforme dispone el artículo 44 de la Ley citada, se acuerda:

Primero. Mantener la separación en que viven los cónyuges, señalando como domicilio de la mujer, por ahora, y sin perjuicio, el que actualmente tiene en Sevilla.

Segundo. Poner el hijo del matrimonio, llamado Antonio Francisco Naiente Blanco, al cuidado del padre, en virtud a su edad, reservando a la madre el derecho a visitarlo durante una hora cada día.

Fórmense piezas separadas para la ejecución de las disposiciones anteriores con testimonio del particular de este proveído.

Al cuarto otrosí, estando presentada la demanda de pobreza, substanciase este litigio con los beneficios de tal situación.

Y, por último, dese traslado al Fiscal delegado.—Lo proveyo, manda y firma S. S.; doy fe.—Juan A. Cabezas.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Linares."

Y para notificación y emplazamiento de la parte demandada, se publica la presente, Llerena, 1.º de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.

JC—226

MADRID—JUZGADO NUM. 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1, decano de esta capital, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 5.478 pesetas, importe de la condena impuesta por el Jurado mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, de Madrid, a D. Rafael Sánchez y D. José Pérez, en reclamación contra los mismos formuladas por el obrero D. Basilio García y 16 más, se anuncia de nuevo, por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca, perteneciente y embargada al D. Rafael Sánchez.

Finca.—Una casa en construcción, sita en Madrid, calle de Cáceres, número 14, que constará de seis plantas y ático, con superficie de 399 metros, 42 decímetros cuadrados, o sea 5.144 pies, 53 décimas de pie; lindante: por su frente, o Sur, con dicha calle de Cáceres; por el testero, o Norte, con talleres de Mullerco y Compañía; por la derecha, entrando, con la parcela número 5, de los señores San Pedro y Sánchez Muñoz, y por la izquierda, la parcela número 3 de los mismos señores. Esta finca es la número 3.245 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 del corriente mes de Marzo, a las once de su mañana;

previniéndose a los licitadores: que la referida finca sale a subasta por el tipo de 139.133,05 pesetas, en que ha sido tasada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador del Mediodía, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendo, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Marzo de 1933.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—231

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en la Sección cuarta de la quiebra de la Sociedad Jiménez y Román "Casa Román", que vino dedicada a la explotación del ramo de sastrería de paisano, de militar y subalternos, con establecimiento en esta plaza, calle Mayor, número 19, y por cuyo proveído se ha señalado de nuevo el día 3 de Abril próximo, a las doce y media de su mañana, para la celebración de la Junta de graduación de créditos, por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, se cita a todos los acreedores de la referida Sociedad, cuyos créditos fueron reconocidos, para que el expresado día y hora, comparezcan a la celebración de dicha Junta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.—El Secretario, Pedro Pérez.

JC—232

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, penden autos promovidos en nombre de doña Lorenza Braniff y Ricar, contra doña Julia Nadal Peisol, sobre desahucio, en cuyos autos se ha señalado el día 15 de Marzo actual, a las once de su mañana, para que la referida doña Lorenza Braniff, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de absolver aquellas posiciones que sean declaradas pertinentes, de las que contenga el pliego que la parte demandada ha de presentar.

Y mediante a ser desconocido el lugar en que se encuentra en la actualidad doña Lorenza Braniff, se la cita por medio de la presente cédula, a

los fines, día y hora anteriormente expresados; apercibida que, de no concurrir al acto, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco Castro.

JC—229

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente, primer edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos promovidos por doña Cayetana García Toledano, vecina de Valladolid, mayor de edad, para que se declare ausente en ignorado paradero a su esposo D. José Losa Moyano, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, solicitando además la administración de los bienes, y por auto de este día se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, del D. José Losa Moyano, y que se le llame como se le llama por el presente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara; con prevención que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Camprubi Pader.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Peralta.

JC—233

OCANA

El señor D. Carlos Osuna Ardizoz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el incidente de pobreza seguido a instancia de doña Josefa Martín Cabasusán contra la herencia yacente de D. Antonio Limárcuez Cotoli, ambos vecinos de esta villa, ha acordado se emplace a dichos herederos, desconocidos e inciertos, para que dentro del término de nueve días se personen y se opongán si lo estiman conveniente a dicho incidente de pobreza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, se substanciará aquél con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos herederos, desconocidos e inciertos, expido la presente cédula, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Ocaña a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Emilio Parrilla.

JC—224

PEÑAFIEL

Don Antonio Lagana Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al coligante Pedro Rodríguez Díaz, vecino últimamente de Peñafiel, hoy en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado y conteste a la demanda de pobreza instada por su cónyuge Toribia Veganzón García, para el pleito de divorcio que con el mismo sigue; apercibido de proceder a lo que haya lugar de no comparecer.

Dado en Peñafiel a 3 de Marzo de 1933.—El Juez de primera instancia,

Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, P. S. M., Mariano Márquez.
JC—213

SANTANDER

Don José de Castañedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 2 de 1932, promovido por doña Angeles Bonilla Cuevas contra su esposo D. José Olave y Díaz de Celis, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia número 2.—En la ciudad de Santander a 18 de Febrero de 1933; vistos ante esta Audiencia los presentes autos de juicio de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, en concepto de pobre, por doña Angeles Bonilla Cuevas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Fernández, contra D. José Olave y Díaz de Celis, declarado en rebeldía en los autos en la que también es parte el Ministerio fiscal y Ponente para este trámite el Magistrado D. Luis Vallejo Quero; y

Fallo que, estimando la demanda de divorcio generadora de estos autos, debemos declarar y declaramos divorciados a la demandante doña Angeles Bonilla Cuevas y a su marido D. José Olave y Díaz de Celis, y por disuelto el vínculo conyugal que los une, con todos sus efectos y consecuencias legales, declarando culpable al demandado, y ordenar quede la hija menor del matrimonio al cuidado de la madre como cónyuge inocente, con imposición al repetido demandado de todas las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio Mecho Quevedo.—Luis Vallejo."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado remitir para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente que, visada por el señor Presidente, firmo, en Santander a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, José de Castañedo y Polanco.—El Presidente, Juan Muñoz.

JC—223

SAN FERNANDO

Don Antonio Meléndez Castañeda, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Fernando.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en pieza separada para la declaración de herederos abintestato que se sigue de oficio en este Juzgado, por fallecimiento de la vecina que fué de esta ciudad, Ana Sánchez Ramírez, mayor de edad, viuda, natural de Cádiz, se anuncia la muerte sin testar de la misma, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en San Fernando a 4 de Marzo de 1933.—El Juez, Antonio Meléndez

de.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

JC—230

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia, Secretaria de D. Manuel Pérez y Damián, radican los autos de juicio de divorcio, promovidos por el Procurador D. Juan Guillermo Roig Murgui, en nombre de doña Enriqueta Vigo García, contra D. Manuel Montes García, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, D. José Domenech y Marín.—Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, Valencia, 3 de Marzo de 1933.—Se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Juan Guillermo Roig Murgui, formulando demanda de divorcio en nombre de doña Enriqueta Vigo García, cuya representación acreditada, por medio del poder que exhibe y le será devuelto, previo testimonio, en lo necesario del mismo, contra el esposo de la misma D. Manuel Montes García, declarado ausente en ignorado paradero; se admite dicha demanda de divorcio, que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de 2 de Marzo del próximo pasado año. De la referida demanda se confiere traslado con emplazamiento, a dicho demandado don Manuel Montes García, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento se llevará a efecto, en méritos de encontrarse dicho demandado en ignorado paradero, por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y en los estrados de este Juzgado; y fórmese pieza separada con el necesario testimonio, para sustanciar la petición de pobreza formulada por la referida demandante. Lo manda y firma S. S.—Doy fe, José Domenech.—Ante mí, Manuel Pérez."

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en la preinserta providencia de D. Manuel Montes García, libro y firmo la presente en Valencia, 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.

JC—227

JUZGADOS MUNICIPALES

CASTELLFORT

Don Joaquín Barreda Tosca, Juez municipal suplente de la villa de Castellfort.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por concurso libre, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrán los aspirantes presentar sus solicitudes ante el muy ilustre Sr. Juez

de primera instancia e instrucción de este partido de Morella.

Esta villa tiene 1.016 habitantes de hecho y 1.148 de derecho, según el último Censo de población.

Castellfort a 26 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Joaquín Barreda.
JO—1713 bis

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3 del año 1932, seguido por escándalo y malos tratos, contra otro y Carmen Rodríguez Lázaro, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Balbina Varas Setién y a Carmen Rodríguez Lázaro a la pena de 5 pesetas de multa, por la primera falta, cinco días de arresto menor, por la de malos tratos, 25 pesetas de multa, y reprobación a Carmen Rodríguez, por la falta de desobediencia, y, a ambas, al pago de las costas de este juicio, cuyas multas harán efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito."

Y para notificar a dicha Carmen Rodríguez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 22 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

JO—3976

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.650 del año 1932, seguido por lesiones de Francisco Gómez Ovejero, contra Vicente Rojo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Vicente Rojo; notifíquesele esta sentencia, así como al denunciado, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito."

Y para notificar a dichos enjuiciados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 28 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

JO—3975

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.486 del año 1932, seguido por lesiones, contra otras y Carmen Bejarano, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Joaquina del Tell Galudimo, Juana Galudimo Beráquez, Alfonso de Gracia del Tell y Carmen Bejarano a la pena de diez días de arresto mayor y al pago de las costas del presente juicio, por cuartas partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito.”

Y para notificar a Carmen Bejarano, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 21 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de faltas número 1.482 del año 1932, seguido por lesiones y malos tratos, contra Angel García, Carmen Rodríguez y Patricio Martínez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Angel García y Carmen Rodríguez a la pena de quince días de arresto menor y 50 pesetas de multa, respectivamente, y al pago de las costas del presente juicio, por terceras partes, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Que debo absolver y absuelvo libremente a Patricio Martínez, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito.”

Y para notificar a Angel García, Carmen Rodríguez y Patricio Martínez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.587 del año 1932, seguido por escándalo, contra Pedro Alucen Escamilla, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Alucen Escamilla a la pena de 25 pesetas de multa y reprehensión y al pago de las costas de este juicio, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito.”

Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.673 del año 1933, seguido por juegos prohibidos, contra Domingo Lázaro Hernando, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Lázaro Hernando a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Dese a la ruleta ocupada el destino que marca la ley. Para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito.”

Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

GALENDE

Don Julián Rodríguez Rodríguez, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que en este Juzgado

está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones pertinentes al caso, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID (concurso libre).

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.000 habitantes, aproximadamente, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar, cuyas solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán ante este Juzgado.

Galende, 19 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Froilán Rodríguez Rodríguez.—El Secretario habilitado, Federico Carnero.

JO—1646

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Tomás Casero Fernández, cuyo domicilio se ignora; para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 1.966 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 26 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. D., Juan Santo.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

En el expediente de Juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.106 del año 1933, por estafa, y contra Aurelio Sánchez Prada, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelio Sánchez Prada; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Sánchez Prada a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Julián Dionisio Margarita Vega, en cantidad de 25 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución

por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Aurelio Sánchez Prada, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. D., Juan Santo.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

JO—3993

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.645 de orden del año 1932, contra Wu Chin Hsiem, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Febrero de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Wu Chin Hsiem, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Wu Chin Hsiem, a la pena de 25 pesetas de multa, a que indemnice a D. Alfredo Viana Fernández en la cantidad de 5 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expidiéndose la oportuna cédula de notificación al Alguacil de turno de este Juzgado, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al perjudicado Alfredo Viana Fernández; y se sobresee el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por el denunciado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Wu Chin Hsiem, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.536 de orden del año 1932, contra otro y Marcelino Gómez Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Febrero de 1933; el Sr. D. Alfonso

Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Viles Otero y Marcelino Gómez Muñoz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino Gómez Muñoz a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel y al pago de la mitad de las costas del juicio; se absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Viles Otero y se declaran de oficio su parte de costas o mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado; notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Gómez Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, Madrid a 28 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: Alfonso Travado.

JO—3992

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.363, seguido en este Juzgado contra Juan Antonio Cabero Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 3 del mes de Enero y año de 1933; el Sr. D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Antonio Cabero Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cabero Martínez, en rebeldía, a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil al perjudicado para que la ejercite ante quien y como correspondía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Cabero Martínez, expido la presente.

Madrid a 24 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—3983

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente que instruyo con el número 430 de 1932, por malos tratos a Rosalía Olalla, contra Filomena Fernández Alique, ha recaído la siguiente

Sentencia.—Juez Sr. D. Angel Aroca.

ca.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1933; el Sr. D. Angel Aroca y Meléndez, Juez municipal del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Filomena Fernández Alique, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Filomena Fernández Alique, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; notificándose la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Filomena Fernández Alique, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel Aroca.

En el expediente que instruyo con el número 345 de 1932, por lesiones a Guillermo Gómez Blanco, contra su hermano Evaristo Gómez Blanco, ha recaído la siguiente

Sentencia.—Juez Sr. D. Angel Aroca.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1933; el Sr. D. Angel Aroca y Meléndez, Juez municipal del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Evaristo Gómez Blanco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Evaristo Gómez Blanco, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Evaristo Gómez y Guillermo Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel Aroca.

En el expediente que instruyo con el número 33 de 1932, por amenazas a Francisca García Carracedo, contra Remigio Anguas Sanz, ha recaído la siguiente

Sentencia.—Juez Sr. D. Angel Aroca.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1933; el Sr. D. Angel Aroca y Meléndez, Juez municipal del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Remigio Anguas

Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Remigio Anguas Sanz, a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; notificándosele la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de la fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Francisca García y Remigio Anguas Sanz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel Aroca.

En el expediente que instruyo con el número 432 de 1932, por daños a José Vela Petit, contra Alejandro Arranz Taboada, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—Juez Sr. D. Angel Aroca.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1933; el Sr. D. Angel Aroca y Meléndez, Juez municipal del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Alejandro Arranz Taboada, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Arranz Taboada, a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión Celular de esta capital, pago de las costas del juicio e indemnización de 15 pesetas a la perjudicada María González, propietaria del automóvil núm. 2.740 Gr.; notificándose la presente por medio de edictos que se insertaran en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro Arranz Taboada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel Aroca.

En el expediente que instruyo con el número 109 de 1932, por estufa a Constantino Bravo Alvarez, contra D. Miguel de Miguel Grúas, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—Juez Sr. D. Angel Aroca.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1933; el Sr. D. Angel Aroca y Meléndez, Juez municipal del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Miguel de Miguel Grúas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel de Miguel Grúas, a la pena de diez días de arresto, pago de las costas del juicio e indemnización de 9 pesetas al perjudicado Constantino Bravo Alvarez, remitiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados; notificándose la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel de Miguel Grúas, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel Aroca.

En el expediente que instruyo con el número 344 de 1932, por lesiones a Pilar Hernández Montero, contra Magdalena Bustos González, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—Juez Sr. D. Angel Aroca.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1933; el Sr. D. Angel Aroca y Meléndez, Juez municipal del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Magdalena Bustos González, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Magdalena Bustos González, a la pena de quince días de arresto, pago de las costas del juicio e indemnización de 170 pesetas a la perjudicada Pilar Hernández Montero; notificándose la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Magdalena Bustos González, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel Aroca.

JO—3982

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 356 de 1932, por lesiones, contra José María Jareño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Marzo de 1933; el Sr. D. Mario Serratacá Viada, Juez municipal del Juzgado número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José María Jareño,

Fallo que debo condenar y condeno

a José María Jareño a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del mismo, notifíquesele la presente sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá Viada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Serratacá Viada, Juez municipal interino del Juzgado núm. 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacá.

JO—3989

POLA DE LAVIANA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente, en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas sobre lesiones a Angel Fernández Díaz contra María Díaz Miranda, vecina que fué de Oviedo, residente en Mieres, y Ramiro Argüelles Llana, domiciliado en Vegadotas, de Mieres, en ignorado paradero; se cita a éstos para que el día 18 de Enero próximo, a las once, puedan comparecer ante este Juzgado municipal a la celebración del juicio de faltas o dirigir, al mismo, escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Pola de Laviana, 26 de Enero de 1933.—El Secretario suplente, Serafín Sierra.

JO—1681

TAPIOLES

Doy Miguel Osorio Rodríguez, Juez municipal.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre y con arreglo a la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Reales órdenes del 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, en cuya forma han de proveerse, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción de Villalpando y acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den su preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 593 habitantes de hecho y 677 de derecho y el Secretario no recibirá más que los demandados de Anuncio.

Se hace saber que se tendrá por no concursante el que no presente la documentación reintegrada, en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedidas por las Autoridades competentes.

Dado en Tapioles a 26 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Miguel Osorio Rodríguez.—El Secretario interino, Indalecio Fernández.
JO—1705

VILLACID DE CAMPOS

Se hallan vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y suplente, las cuales se han de proveer en el turno de traslado.

Este Juzgado consta de 170 vecinos y las indicadas plazas no tienen más sueldo que los derechos marcados en el Arancel.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes, dentro del término de treinta días desde que sea inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de instrucción del partido.

Villacid de Campos, 25 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Eleuterio Díez.
JO—1610

VILLALBA DE LA LOMA

Don Justo Arias de Santiago, Juez municipal de Villalba de la Loma.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, según disponen las vigentes disposiciones, se anuncian para su provisión en propiedad, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con los derechos de Arancel.

Las solicitudes serán dirigidas al Juzgado de primera instancia de Villalón, en papel correspondiente, acompañadas de cuantos méritos tenga el solicitante, en el indicado plazo de treinta días.

Villalba de la Loma, 25 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Justo Arias.
JO—1611

BOLLULLOS

Don Mateo Fernández Valderas, Juez municipal de esta villa de Bollullos de la Mitación.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para que se anunció la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma por concurso libre, por término de quince días, a

contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán ser presentadas en este Juzgado municipal con informe de conducta del solicitante, cuyo Juzgado, una vez terminado el plazo de admisión y formado el oportuno expediente, lo elevará al Sr. Juez de instrucción del distrito correspondiente del Salvador, de Sevilla.

Este Juzgado municipal consta de 2.614 habitantes de hecho y 2.646 de derecho; y el elegido no percibirá otros derechos que los que le correspondan en Arancel cuando actúe.

Dado en Bollullos de la Mitación a 30 de Enero de 1933.—P. S. M., el Secretario, J. Hernández.—El Juez municipal, Mateo Fernández.
JO—1822

BARCIAL DEL BARCO

Don Ecequiel Fernández Calvo, Juez municipal de Barcial del Barco.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Benavente, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes. Anunciándose esta plaza de Secretario en propiedad y Secretario suplente a concurso de traslado, y en el caso de quedar desierto, se anuncia por quince días más para poder solicitar a concurso libre; constando el censo de población de este Municipio de 395 habitantes.

Dado en Barcial del Barco a 31 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Ecequiel Fernández.
JO—1824

JURISDICCION DE GUERRA

MALAGA

Don Claudio Aláez Bayona, Comandante de Infantería, Juez eventual de la Plaza de Málaga.

Por la presente, se busca, llama y emplaza al procesado Pedro Flores Jiménez, de unos veintitrés años de edad, hijo de Pedro Flores Arocha y de María Jiménez Moreno, natural y vecino de Igualeja (Málaga), de profesión jornalero; color moreno, cara redonda, algo grueso, estatura 1,620 metros, aproximadamente, usa alpargatas blancas; para que, en el término de quince días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado militar de instrucción de mi cargo, sito en la calle de Trinidad Grund, número 8, piso tercero, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por el delito de agresión a fuerza armada, bajo el número 4 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta capital, a mi disposición.

Málaga a 8 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Claudio Aláez Bayona.
JG—453

JURISDICCION DE MARINA

SAN SEBASTIAN

Don Arturo Sotelo Llorente, Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla naval del inscripto del Trozo de la capital, Esteban Echave e Iturbe.

Hago saber: Que por decreto autorizado del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol, ha sido justificado el extravío, declarado nulo y sin ningún valor el mencionado documento.

San Sebastián, 4 de Marzo de 1933. El Juez instructor, Arturo Sotelo Llorente.
JM—426